ORDINARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA

R. del E.
CENTRO ZONAL CHONE- MANABI.-
SECRETARIA DEL AGUA.
"SENAGUA".

CITACION A USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS CAPTADAS DESDE UN POZO PROFUNDO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL SITIO LA CABUYA COMUNIDAD "LAS PIEDRAS" EN LA PROPIEDAD DEL SR. ARTEMIO BIENVENIDO ZAMBRANO, DEL CANTON JUNIN, PROVINCIA DE MANABI, AGUAS QUE SON LEVADAS MEDIANTE UN SISTEMA DE BOMBEO A UN TANQUE RESERVORIO DE 15000 LITROS Y LUEGO DISTRIBUIDA A LA COMUNIDAD PARA USO Y CONSUMO HUMANO O DOMESTICO, [illegible] ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES FORZOSAS DE ACUEDUCTO Y DE TRANSITO SOBRE LOS PREDIOS SIRVIENTES DEL SECTOR [illegible]

[illegible] CZCH.
SECRETARIA DEL AGUA "SENAGUA" CENTRO ZONAL CHONE - Chone, 01 de Noviembre del 2013, a las 10:H01 [illegible] mediante la publicación de un extracto de la solicitud y este acto administrativo, por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjense Carteles en los lugares mas frecuentados del cantón Junín, provincia de Manabí, durante el plazo de treinta días, mediante comisión [illegible] ya otorgamos el [illegible] Bienvenido Zambrano [illegible] consumo humano, es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a tramite. [illegible] se dispone: 1.- A los usuarios presuntos y desconocidos. Cítese por la Prensa de conformidad con el Art. 87 literal a) de la Codificación de la Ley de Aguas, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la provincia de Manabí, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y este acto administrativo, por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjense Carteles en los lugares mas frecuentados del cantón Junín, provincia de Manabí, durante el plazo de treinta días, mediante comisión liberada a la señora Jefa Política del Cantón Junín. 3.- Como el compareciente manifiesta mediante juramento, que desconoce domicilios de otros posibles usuarios de las aguas de un pozo profundo que se encuentra ubicado en el sitio La cabuya comunidad "Las Piedras" en la propiedad del Sr. Artemio Bienvenido Zambrano del Cantón Junín provincia de Manabí, y que tampoco afectaría el derecho de terceros o causaría daño alguno. Comparezca cualquier día y hora hábil ante el señor Líder del Centro Zonal a reconocer bajo juramento la afirmativa hecha por el. 4.- Oportunamente se designará Peritos para que realicen el estudio técnico de la solicitud. 5.- De la documentación que se adjunta se legitima la comparecencia del actor. 6.- Téngase en cuenta para las notificaciones que la [illegible] se las hará al casillero [illegible] de la Dirección Jurídica del Centro Zonal [illegible] ubicado en la Av. Zaracay [illegible] Zambrano Mono [illegible] Fiorella Arteaga [illegible] NAZI [illegible]

R. del E.
CENTRO ZONAL CHONE- MANABI
SECRETARIA DEL AGUA
"SENAGUA".

CITACION A USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS CAPTADAS DESDE EL SITIO LA INDUSTRIA DE UNA VERTIENTE QUE SALE DE LA PROPIEDAD DEL SENOR EDUARDO MARQUINEZ, UBICADO EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, JURISDICCION DEL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI, AGUAS QUE SON TRASLADADAS MEDIANTE EL SISTEMA DE GRAVEDAD POR MANGUERAS, HASTA EL SITIO AGUAS BLANCAS, LUGAR DEL DOMICILIO, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN LOS MESES DE VERANO QUE VA DESDE EL MES DE JULIO HASTA DICIEMBRE, ASI COMO TAMBIEN EL ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES FORZOSAS DE ACUEDUCTO Y DE TRANSITO SOBRE LOS PREDIOS SIRVIENTES DEL SECTOR

EXTRACTO

ACTOR: SR. JULIAN ANASTACIO VEGA GILER, PERSONA NATURAL, DOMICILIADO EN EL SITIO AGUAS BLANCAS DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO DEL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI.
DEMANDADOS: Presuntos y Desconocidos usuarios de las aguas, captadas desde el Sitio La Industria de una vertiente que sale de la Propiedad del señor Eduardo Marquinez, ubicado en la parroquia San Isidro jurisdicción del cantón Sucre provincia de Manabí. Aguas que son trasladadas mediante el sistema de Gravedad por mangueras, hasta el sitio Aguas Blancas lugar en donde tengo mi domicilio, para uso doméstico y Riego en los Meses de verano que va desde el mes de Julio hasta Diciembre, para uso en Riego y de consumo humano, es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a tramite. - En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios presuntos y desconocidos: Cítese por la Prensa de conformidad con el Art. 87 literal a) de la Codificación de la Ley de Aguas, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la provincia de Manabí, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y este acto administrativo, por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjense Carteles en tres de los lugares mas frecuentados de la parroquia San Isidro del cantón Sucre, provincia de Manabí, durante el plazo de treinta días, mediante comisión liberada al señor Teniente Político de la parroquia San Isidro. 3.- Como el compareciente manifiesta mediante juramento, que desconoce domicilios de otros posibles usuarios de las aguas Captadas desde el Sitio La Industria de una vertiente que sale de la propiedad del señor Eduardo Marquinez, ubicado en la parroquia San Isidro jurisdicción del cantón Sucre provincia de Manabí, aguas que son trasladadas mediante el sistema de Gravedad por mangueras, hasta el sitio Aguas Blancas lugar en donde tiene su mi domicilio, y que tampoco afectaría el derecho de terceros o causaría daño alguno. Comparezca cualquier día y hora hábil ante el señor Líder del Centro Zonal a reconocer bajo juramento la afirmativa hecha por el. 4.- Oportunamente se designará Peritos para que realicen el estudio técnico de la solicitud. 5.- De la documentación que se adjunta se legitima la comparecencia del actor. 6.- Téngase en cuenta para las notificaciones que la [illegible] se las hará al casillero [illegible] de la Dirección Jurídica del Centro Zonal [illegible] PINZON [illegible]

MENORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EL CARMEN-MANABI

EXTRACTO DE CITACIÓN

A la señora MAYRA KATHERINE PONCE ALCIVAR, se le hace saber, que en esta Unidad Judicial, con sede en el cantón El Carmen, se ha presentado una demanda de TENENCIA, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: CÉSAR MAURICIO VELEZ PONCE.
ABOGADA DEL ACTOR: ABG. ALBA JUDITH SÁNCHEZ CHAVARRIA.
DEMANDADA: MAYRA KATHERINE PONCE ALCIVAR.
JUICIO: TENENCIA No. 13201-2013-1107
CUANTÍA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor señor CÉSAR MAURICIO VÉLEZ PONCE, amparado en los Arts. 96, 118 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, presentan Demanda de Tenencia, por la vía Contencioso General.-
JUEZA DE LA CAUSA: Ab. Julia García Jijón, Jueza de la Unidad Judicial Primera de [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MASATI S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MASATI S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Cantón **SANTA ANA, el 05/12/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0861 09 DIC. 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón JARAMIJÓ, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800.00 Número de Acciones 800 Valor US $ 1.00

3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA

Portoviejo, 09 DIC 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/18177